

BASES LEGALES DE LA CAMPAÑA DIGITAL SALUD OCTUBRE - DICIEMBRE 2024

Promoción válida desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024

CONDICIONES

1. Participantes: Podrán participar en la presente Promoción exclusivamente aquellos Clientes de Banco Santander S.A. (en adelante, “Banco Santander”), personas físicas que contraten a través de esta entidad uno de los seguros que participan en la Promoción y que cumplan las condiciones de la misma (en adelante, el “Participante”). Quedan excluidos de esta campaña los empleados del Grupo Santander.

2. Entidades Promotoras: En régimen de coaseguro, Santander Vida Seguros y Reaseguros, S.A. (en adelante, “Santander Vida”), con N.I.F. A-86.588.068 y con domicilio social en Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid); y Aegon España, S.A.U. de Seguros y Reaseguros (en adelante “Aegon”), con N.I.F. A-15003619 y con domicilio social en calle Vía de los Poblados 3, 28033, Madrid.

3. Gestor de la Promoción: Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A. (en adelante, “Santander Mediación”), a través de su red de distribución Banco Santander, será el gestor de la Promoción.

4. Productos de Seguro Objeto de la Promoción: Participan en la presente Promoción los seguros: Santander Aegon Salud Básico, Santander Aegon Salud Cuadro Médico, Santander Aegon Salud Reembolso y Santander Aegon Salud Senior. Todos estos seguros (en adelante, los “Seguros de la Promoción”) serán objeto de la promoción siempre y cuando sean contratados entre el **1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024** (con independencia de su fecha de efecto), y no sustituyan a pólizas de Seguros de la Promoción canceladas en el período de campaña.

5. Descripción de la Promoción: Si el Participante contrata cualquiera de los Seguros de la Promoción a través canales digitales de Banco Santander (web o app), entre el **1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024**, las Entidades Promotoras aplicarán un descuento consistente en el 10% de la prima neta correspondiente a los Seguros de la Promoción (en adelante, el “Descuento”). Dicho Descuento se aplicará directamente en el importe a pagar en los recibos del seguro mientras la póliza se mantenga en vigor.

Adicionalmente, **solo aplicable a los seguros Santander Aegon Salud Cuadro Médico y Santander Aegon Salud Reembolso**, las Entidades Promotoras entregarán al cliente, **a lo largo del mes de abril 2025**, un **cheque de Click&Gift de 75 euros**, que recibirá en la dirección de email facilitada en el momento de la contratación del mismo. El canje y utilización del Cheque está sujeto a la aceptación de los términos y condiciones previstos en <https://www.clickandgift.com/bono/santandervidaygenerales>. La Entidad Promotora se reserva la posibilidad de modificar el valor del cheque durante la vigencia de la Promoción.

6. Condiciones de participación: Para acceder a la Promoción, el Participante deberá: (i) ser mayor de edad, (ii) ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente y (iii) suscribir como Tomador uno de los Seguros de la Promoción entre el **1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024**, con independencia de su fecha de efecto.

7. Otras Condiciones de participación: (i) la contratación de los Seguros de la Promoción estará sujeta a las normas de contratación de Santander Vida y Aegon; (ii) no podrán beneficiarse de la Promoción las pólizas que sustituyan a otras anteriores de las modalidades de los Seguros de la Promoción contratadas a través de Banco Santander y/o cualquier otra entidad financiera que se hubiese fusionado por absorción con Banco Santander; (iii) la(s) renovación(es) de las pólizas de los Seguros de la Promoción aquí descritos no se considerará como nueva contratación; (iv) el/los recibo(s) de prima del/de los Seguros de la Promoción deberá(n) encontrarse al corriente de pago y la póliza deberá encontrarse en vigor en el momento de aplicación del descuento y de la entrega del cheque.

8. Duración de la Promoción: La Promoción comenzará el día **1 de octubre hasta el 31 de diciembre**, ambos inclusive, sin perjuicio de lo cual, podrá ampliarse, suspenderse o cancelarse en cualquier momento a discreción de las Entidades Promotoras.

9. Tratamiento de datos: Santander Vida y Aegon como responsables del tratamiento de datos de carácter personal tratará los datos de los Participantes con el objeto de permitir el desarrollo y cumplimiento de esta Promoción de conformidad con el art. 6.1.b) del RGPD, resultando esta finalidad necesaria para la adhesión del Participante a la misma. La sociedad IZICARD, S.L., domiciliada en la Calle Castilla, 3, Planta 17 E1, C.P. 28046, Madrid, provista de CIF B-86998515, es la sociedad encargada de la gestión de los envíos de los cheques y sus códigos de canjeo por cuenta de las Entidades Promotoras. Los datos de carácter personal a los que IZICARD tenga acceso para posibilitar la gestión y ejecución de la Promoción, serán limitados a los datos necesarios y tratados en nombre y por cuenta de la Entidad Promotora con estricto y fiel cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales. Los datos personales de los Participantes serán tratados mientras resulten necesarios para las finalidades informadas y, una vez extinguida la relación contractual con Santander Vida y Aegon, serán bloqueados quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo, Santander Vida y Aegon procederá a la supresión de sus datos. Asimismo, Santander Vida, Aegon e IZICARD adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias conforme a la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos. El/La Participante podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, así como solicitar la portabilidad de sus datos y oponerse a ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos. Para el ejercicio de los referidos derechos, el/La Participante podrá dirigirse a (i) Santander Vida por correo electrónico a la dirección privacidad@santandervidaygenerales.es, o bien por escrito al domicilio social de Santander Vida en Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n – 28660 Boadilla del Monte (Madrid), aportando, en cualquier caso, una copia de su DNI, o de un documento oficial que le identifique; y/o (ii) a Aegon por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@aeon.es, o bien por escrito al domicilio social: calle Vía de los Poblados, 3 (28033, Madrid), aportando, en cualquier caso, una copia de su DNI, o de un documento oficial que le identifique. El/La Participante podrá disponer de información adicional acerca de los tratamientos que se realizan sobre sus Datos dirigiéndose por escrito al Delegado de Protección de Datos / Oficina de Privacidad de Santander Vida y/o de Aegon, contactando con ellos a través de las direcciones de correo electrónico recogidas en la presente cláusula, a los efectos del ejercicio de sus derechos, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de su Sitio Web: www.agpd.es.

10. **Fiscalidad:** El cheque tiene una valoración fiscal de 75€ (setenta y cinco euros) según la valoración del cheque entregado. En caso de que la Entidad Promotora modificase el importe del cheque durante la vigencia de la Promoción de conformidad con lo previsto en el apartado 5 anterior, la valoración fiscal del premio se vería modificada en la misma medida. Este premio tiene carácter de ganancia patrimonial de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el beneficiario, éste deberá declarar una ganancia patrimonial por un importe equivalente al valor de mercado del premio obtenido en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente.

El descuento en prima del Producto de Seguro de la Promoción no tendrá impacto fiscal en los participantes.

11. **Ámbito territorial:** la Promoción será efectiva en todo el territorio español.

Las bases de la presente “CAMPAÑA DIGITAL SALUD OCTUBRE - DICIEMBRE 2024,” se encuentran publicadas en la página web www.bancosantander.es. Además de las instancias previstas para la presentación de las posibles reclamaciones derivadas de los contratos de seguros, los Participantes podrán someter las divergencias que pudieran surgir en virtud de la presente promoción al órgano judicial del domicilio del Tomador en España